

Misión: "Realizar auditorías a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, reglamentar y supervisar el funcionamiento de las auditorías internas institucionales".

DECLARACIÓN JURADA
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE
TRANSPORTE – SEGUNDO LLAMADO – ID 449.994

Asunción, 21 de agosto del 2024.

YO, Marcos Daniel Sosa González, en mi carácter de responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 15/2024 "Por la cual se regula la emisión de los Códigos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/22." que, a través del **Artículo 2° Responsabilidades de las convocantes**. Establece: *Las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e integridad de la Comunicación del procedimiento, las bases de la contratación, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos como consecuencia de una contratación. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes de la Resolución de Adjudicación conforme a lo establecido en el Art. 61 de la Ley N° 702L/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como el contenido y administración de los contratos suscritos. Las Convocantes son exclusivamente responsables de la regularidad en cuanto al proceso de ejecución contractual, los pagos y anticipos realizados, así como también del control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales hasta la finalización de cada Contrato. Así también en su Artículo 3° Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)*, establece: *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público...// En tal sentido, **DECLARO** bajo fe de juramento que se ha procedido a realizar la suscripción del Contrato previo al plazo requerido en las normativas, debido a la necesidad impostergable de contar con los servicios de mantenimiento y reparaciones de la flota de vehículos de la Institución, considerando que los mismos son utilizados para el desplazamiento de los auditores en las verificaciones In situ de los trabajos de auditoría y las gestiones administrativas, de manera a dar cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.*

Por lo expuesto, asumimos las responsabilidades emergentes y que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes. -----

Visión: "Ser un Órgano de Control Interno moderno y efectivo, con enfoque preventivo y oportuno que contribuya al buen manejo de los recursos públicos del Poder Ejecutivo".